



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA COMITÉ DE VERIFICACIÓN
ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998

En Ibagué - Tolima, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha y hora fijada en auto del pasado veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés 2023, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella al Comité de Verificación de cumplimiento del fallo emitido dentro de la presente acción popular promovida por el señor ASDRUBAL PEREZ CORTES en contra del MUNICIPIO DE IBAGUE y la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. y Otros, radicada bajo el No. 73001-33-31-004-2017-00011-00.

En la fecha y hora indicadas se hicieron presentes:

PARTE DEMANDADA - Municipio de Ibagué

Apoderada

ERIKA ROCIO SOLANO RAMOS

CC: 1098618135

TP: 201548

Celular: 3142196670

Notificaciones: erisolanoramos@gmail.com

PARTE DEMANDADA – IBAL S.A. E.S.P.

Apoderado

MARIO ALEJANDRO RIOS MANCHOLA

CC: 1110462080

TP: 235027

Abogada de la Secretaría de Infraestructura de Ibagué

PAULA ANDREA ESPINOSA

Secretaria de Ambiente y gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué

JESICA SALCEDO PERDOMO

MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Identificados así los presentes, y dándole paso al desarrollo del objeto de la reunión, lo primero en referenciar el Despacho, fueron las órdenes judiciales impartidas a través de sentencia del 17 de noviembre 2020, la cual fuera confirmada por el H. Tribunal Administrativo del Tolima el 27 de enero de 2022. Luego de lo anterior, se concedió el uso de la palabra a los presentes, así:

Apoderado del IBAL: Refirió que la entidad que representa realizó, en cumplimiento de los fallos reseñados, la reposición de la red de alcantarillado de la carrera 12 Sur entre calles 20, 20 A y 21 del Barrio Ricaurte de esta ciudad y a su vez, de la carrera 11C entre calles 20, 20 A y 20B del mismo barrio. Aunado a lo anterior, refirió que se certificaron para pavimentar, todas las calles que fueron intervenidas.

Municipio de Ibagué: A través de la Dra. Jessica Salcedo se indicó que dicho ente territorial pavimentó las calles 20, 20A y 12 Sur entre las calles 20 y 21 del barrio Ricaurte de esta ciudad, en el marco del contrato No. 041 de abril de 2021, el cual fuera liquidado en diciembre de 2022.

Ministerio Público. Señala que si se allega el informe y se verifica que efectivamente se ha dado cumplimiento al fallo judicial respectivo, es procedente la terminación de este proceso.

En este momento se hace presente el actor popular, **señor ASDRUBAL PEREZ**, manifestando que efectivamente se dio cumplimiento a la orden judicial impartida por este Despacho.

Así las cosas, entiende el Despacho que se adelantó en debida forma la reposición de la red de alcantarillado y la pavimentación del sector que fuera objeto de protección al interior de esta acción popular; es decir, que se dio cumplimiento a la orden judicial impartida en la sentencia, motivo por el cual, se declara cerrado este trámite de verificación.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta correspondiente por la suscrita juez, previa verificación del contenido por los asistentes y de que ha quedado debidamente grabada, siendo las 2:54 p.m.

A continuación, se deja a disposición el link de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f77f56f7-61f9-4f15-a73f-4a3ee500bd34?vcpubtoken=43f46ebd-5d9f-4fbd-aa39-53072a4c6d55>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ